



la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente, de la que una parte corresponde al importe principal y otra a los intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de enero de 2014 (Expediente EI-2011-0614). Mérida, 10 de enero de 2014 (Expediente EI-2011-2790). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Comienza Equilibria, SL	EI-2011-0614	B06414312	2.802,05 €	2.500,00 €	302,05 €	17/01/14
Nuevo Pekin Wok, SL	EI-2011-2790	B06584635	4.486,95 €	4.250,00 €	236,95 €	10/01/14

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0785-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” relativa al expediente EC-08-0785-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 16/12/2008, se concede a la entidad “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida del trabajador “Eugenio Cortés Moreno” al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Por todo ello se solicita con fecha 08/03/2012 (comunicado según acuse de recibo el 18/04/2012) informe de vida laboral de la empresa, informe de vida laboral del trabajador o autorización, según modelo del Anexo VII, estableciéndose un plazo de diez días, a contar desde la recepción del escrito, para atender a este requerimiento por parte del interesado.

Tercero. Finalizado el plazo establecido no ha sido atendida la solicitud de documentación señalada en el punto anterior, incumpliendo de esta forma con la obligación establecida en el artículo 9.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, según el cual el beneficiario debe facilitar cuantos datos e información les sean requeridos en relación con las subvenciones.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” por la contratación por tiempo indefinido del trabajador “Eugenio Cortés Moreno” por importe de 8.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1045-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado "María Fernanda García Rebollo" relativa al expediente EC-09-1045-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 27/10/2009, se concede a la entidad "María Fernanda García Rebollo" una subvención de 4.500,00 €, por la contratación indefinida del trabajador "Miguel José Dávalos López de Ibarra" al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, al haberse producido la baja del trabajador subvencionado con fecha 31/05/2010 sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente